



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

ARTÍCULO 1. ÁMBITO TEMPORAL.

El ámbito temporal del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Pola se propone para el periodo **2019-2023**, entrando en vigor desde el momento de su aprobación.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA.

Los Planes Estratégicos de Subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración.

Su efectividad queda condicionada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias se acomodarán en cada momento a dichos objetivos. El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión.

ARTÍCULO 3. COMPETENCIA.

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, es el Pleno municipal, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley de bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 4. BENEFICIARIOS.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

ARTÍCULO 5. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN y SUS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.

El presente Plan Estratégico del Ayuntamiento de de Santa Pola resulta de aplicación para todas las subvenciones concedidas anualmente por el Ayuntamiento mediante los siguientes procedimientos de concesión de subvenciones:

- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.
- Subvenciones nominativas previstas en el presupuesto.

Con carácter general, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva; no obstante, podrán concederse mediante ayuda directa aquellas subvenciones que figuren como nominativas en los presupuestos municipales. Con carácter excepcional, y por tanto ajenas al presente plan, podrán concederse subvenciones directas por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras que dificulten su convocatoria pública, o bien cuando venga impuesto por norma de rango legal, en los términos previstos por la Ley General de Subvenciones.

Las Líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento, son las siguientes:

ARTÍCULO 6. DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE CADA LINEA :

- Promoción del Deporte.

- Promoción del Turismo.
- Promoción del Bienestar social.
- Promoción de la Cultura en todos sus ámbitos.
- Promoción de la Educación
- Promoción de Festejos Populares y Entidades Festeras.
- Promoción de los actos de la Semana Santa y la Navidad.
- Promoción de actividades encaminadas a la desestacionalización del Turismo.
- Promoción de actividades dirigidas a la diversificación de la economía local.

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión se realizará en general por concurrencia competitiva, y directa para las entidades que figuren de manera nominativa en el presupuesto.

ARTÍCULO 8. BASES.

Será preceptiva la aprobación y publicación de las Bases, conforme dispone el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones para aquellas que sean de libre concurrencia.

ARTÍCULO 9. FINANCIACIÓN.

La efectividad de las líneas de ayudas y subvenciones incluidas en el presente plan, quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual. Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

ARTÍCULO 10. PAGO ANTICIPADO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

De acuerdo con lo previsto en el art 34 de la Ley General de Subvenciones, se podrá realizar el abono anticipado de subvenciones.

ARTÍCULO 11. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

La Alcaldía, o en su caso, las concejalías delegadas de las áreas correspondientes, efectuarán el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia. Para ello se solicitará la emisión de informe del servicio correspondiente en la que se analice el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos, que serán expedidos con carácter anual una vez finalice el ejercicio presupuestario, y deberán emitirse antes del 30 de abril de cada año.

El Control económico - financiero de las subvenciones concedidas, que está encomendado a la Intervención del Ayuntamiento, se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente. Se controlará a través de la fiscalización del otorgamiento de subvenciones, comprobando el cumplimiento de los objetivos con el análisis del cumplimiento de los principios presupuestarios en el Informe de Liquidación del Presupuesto.

Si como resultado de los informes de seguimiento emitidos existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas.

ARTÍCULO 12. REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL PLAN.

Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, la Alcaldía deberá presentar ante el Pleno una actualización de los planes en una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones o, en su caso, elevando modificaciones a éste mismo Plan al Pleno del Ayuntamiento,



ARTÍCULO 13. TRANSPARENCIA.

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas durante el mes siguiente a cada trimestre natural, de acuerdo con los Artículos 30 y 31 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en la Web municipal y en el Tablón de anuncios Oficiales, en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada cuando corresponda

LÍNEAS DE SUBVENCIONES.

A incorporar en el Anexo I.

Línea 1.- Promoción deporte con impacto social y económico.

Procedimiento: CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA CANALIZADA A TRAVÉS DE CONVENIO

Línea 2.- Promoción deportiva : Clubs y deportistas individuales.

Procedimiento: LIBRE CONCURRENCIA UNA VEZ APROBADAS LAS BASES QUE REGIRÁN PARA CADA CONVOCATORIA PUBLICA.

A incorporar en Anexo II.

Línea 1.- Promoción resto objetivos descritos en el artículo 6, excepto la Promoción del Deporte.

Procedimiento: CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA CANALIZADA A TRAVÉS DE CONVENIO.

Línea 2.- Promoción objetivos descritos en el artículo 6, excepto la Promoción del Deporte y que supongan impacto social y económico.

Procedimiento: LIBRE CONCURRENCIA UNA VEZ APROBADAS LAS BASES QUE REGIRÁN PARA CADA CONVOCATORIA PUBLICA.